



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1233-R-UNICA-2026

Ica, 22 de julio del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1685-2026-URH-DIGA-UNICA, referente al pago de bonificación diferencial por encargatura a favor del servidor no docente **Rodríguez Aguirre Everjisto**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;



Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el servidor no docente **Rodríguez Aguirre Everjisto**, con fecha 28 de abril del 2026, solicita el pago permanente de bonificación diferencial permanente por haber ocupado cargo de responsabilidad directiva;



Que, de acuerdo al artículo 53 del Decreto Legislativo 276 – Ley de la Carrera Administrativa "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera, por el desempeño en el cargo, que implique responsabilidad directiva; asimismo el artículo 124 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo."

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF artículo 3 inciso a) establece, Bonificación Diferencial Permanente: se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente. Cuando la servidora pública o el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por mas de tres (3) años, pero menos de cinco (5) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado;

Que, asimismo el numeral 2.5 del Informe Legal N° 352-2022-SERVIR/GG-OAJ establece lo siguiente “Cabe resaltar, que solo una vez concluido la designación de la administración pública se encuentra en posición de determinar, asignar y reconocer el monto al que asciende la bonificación diferencial permanente, tomando para ello, la ultima e inmediata remuneración percibida por el servidor en ejercicio del cargo directivo, monto que, de manera permanente, corresponde ser percibida por el servidor...”;

Que, con Informe N° 056-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, señala lo siguiente de acuerdo al Informe Escalafonario N° 020-E/URH-DIGA-UNICA-2026, donde el servidor no docente cuenta con las siguientes Resoluciones Rectorales:

- R.R. N° 1131-R-UNICA-2014 de fecha 30 de julio del 2014, mediante la cual se resuelve designar, en el nivel F-1.
- R.R. N° 126-R-UNICA-2016 de fecha 09/06/2016, mediante la cual se resuelve ratificar nivel de encargatura, con nivel F-1.
- R.R. N° 088-R-UNICA-2018, de fecha 17/0/2018, se resuelve agradecer su encargatura como F-1.

Que, de acuerdo al informe escalafonario y constancia de haberes del servidor **Rodríguez Aguirre Everjisto**, cuenta con las siguientes remuneraciones de encargaturas y designaciones:

CARGO	PERIODO	TIEMPO		
		A	M	D
Encargado en el nivel de F-1	01/08/2014 al 31/12/2014		05	
	01/01/2015 al 31/12/2015	01		
	01/01/2016 al 31/12/2016	01		
	01/01/2017 al 31/01/2017		01	
	01/02/2017 al 31/12/2017		11	
	TOTAL	3a – 5m		

Que, con Oficio N° 1685-2026-URH-DIGA-UNICA de fecha 24 de junio del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 056-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, señala que el Informe Técnico N° 171-2015-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.8 establece que dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% está representado por 5 años más 1 día de labor, de manera que por periodos menores corresponde un porcentaje menor.

Aplicando la regla de proporcionalidad (regla de tres simple) a sus 03 años y 05 meses ejerciendo cargo de directivo le corresponde el 68.24%, procediendo a realizar el siguiente cálculo:

REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO
- FUNCIONARIO 1(E)	1,370.84
- SERVIDOR TÉCNICO A	1,024.72
TOTAL DIFERENCIA	346.12

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL 68.24%= S/236.19

Por lo expuesto; al servidor no docente nombrado **Rodríguez Aguirre Everjisto** le corresponde percibir el monto de S/236.19 soles, por concepto de bonificación diferencial por desempeñar cargos de responsabilidad directiva, por más de 3 años y 5 meses; siendo la siguiente liquidación:

CARGO	PERIODO	TIEMPO			TOTAL
		A	M	D	
Bonificación diferencial permanente S/ 236.19	01/01/2018 al 31/12/2018	1			2,834.28
	01/01/2019 al 31/12/2019	1			2,834.28
	01/01/2020 al 31/12/2020	1			2,834.28

	01/01/2021 al 31/12/2021	1			2,834.28
	01/01/2022 al 31/12/2022	1			2,834.28
	01/01/2023 al 31/05/2023		5		2,834.28
		5	5		15,352.35

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrativo no docente **RODRÍGUEZ AGUIRRE EVERJISTO**, quien viene en solicitar el pago de bonificación diferencial permanente por desempeñar cargos de responsabilidad directiva, por un periodo superior a tres (3) años e inferior a cinco (5) años.

Artículo 2°: **DISPONER** la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, efectúen el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el pago de bonificación diferencial al 68.24% por un monto total de S/.15,352.35 soles, como se detalla a continuación:

CARGO	PERIODO	TIEMPO			TOTAL
		A	M	D	
Bonificación diferencial permanente S/ 236.19	01/01/2018 al 31/12/2018	1			2,834.28
	01/01/2019 al 31/12/2019	1			2,834.28
	01/01/2020 al 31/12/2020	1			2,834.28
	01/01/2021 al 31/12/2021	1			2,834.28
	01/01/2022 al 31/12/2022	1			2,834.28
	01/01/2023 al 31/05/2023		5		2,834.28
		5	5		15,352.35

Artículo 3°: **DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Ferrnín Calderón Huamán
RECTOR